



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

AFB

**CURSA CON ALCANCE DECRETO
N° 1.105 DE 2016, DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA.**

SANTIAGO, 06 DIC 16 *088055

Esta Entidad de Control ha dado curso al decreto del rubro, que concede las pensiones de gracia a las personas que se indican, pero cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, los fundamentos de los actos administrativos como los de la especie, contenidos en los documentos que en cada caso se adjuntan, deberán incluirse en los considerandos de los mismos, para efectos de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 6° de la ley N° 18.056, aplicable en la especie, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

FOR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS
JEFE DE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE**



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
06 DIC 2016
OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO Nº 1105

SANTIAGO, 26 DE JULIO DE 2016

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
- 4 OCT. 2016
RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 Nº 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº 18.056 que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley Nº 20.763 que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo Nº 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la Ley Nº 20.882, del presupuesto para el sector público año 2016.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
29 OCT 2016
RECEPCION

| | |
|--------------------------------|-----|
| DEPART. JURIDICO | |
| DEPART. R. Y REGISTRO | ATB |
| DEPART. CONTABIL. | |
| SUB. DEPT. C. CENTRAL | |
| SUB. DEPT. E. CUENTAS | |
| SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. V. O. P. U. Y T. | |
| SUB. DEPT. MUNICIP. | |

REFRENDACION

| | | |
|------------|----|--|
| REF POR | \$ | |
| IMPUTAC. | | |
| ANOT POR | \$ | |
| IMPUTAC. | | |
| DEDUC DTO. | | |

CONSIDERANDO:

Que las personas indicadas en el Artículo Primero del presente Decreto Supremo son Folkloristas, y se encuentran en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que las disposiciones citadas me confieren,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia una pensión equivalente a 1.50 ingresos mínimos no remuneracionales, a contar del mes de la total tramitación del presente decreto, a las siguientes personas:

- 1- Carlos Eduardo del Carmen Capetillo Adams, Rut. 6.024.754-4;
- 2- Ofelia María Gana Aguilera, Rut. 6.789.596-7;
- 3- José Tomás Carlos Badilla Hagen, Rut. 6.192.294-6;
- 4- Manuel Joaquín Quiroz Espeleta, Rut. 6.068.592-4;
- 5- Alejandro Rubén González Espinoza, Rut. 6.029.086-5;
- 6- Juana María Garrido Segura, Rut. 5.749.926-5.

ARTÍCULO SEGUNDO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley Nº 20.763, que se emplea para fines no remuneracionales.

CURSA CON ALCANCE
*088055
Oficio

08939/2016
LCB/MFL/CSA/LCF
DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

Presupuestos
D.P.
D.A.P.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SUB DIRECTOR

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
6 - DIC. 2016
JEFE DE DIVISION
DIVISION DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

31 AGO 2016

OF DE PARTES DIPRES
04.10.2016 11:30

8704846

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



M. Fernández Baeza

**MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

[Handwritten mark]



**RODRIGO VALDÉS PULIDO
MINISTRO DE HACIENDA**





SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL
PENSIONES DE GRACIA

MFL/CSA

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 93
FECHA: 25.07.2016

A través de este documento, se certifica que existe disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente decreto:

| | |
|---------------------------|--------------------|
| Imputacion Presupuestaria | 50,01,03,23,001,03 |
|---------------------------|--------------------|

| IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA (IMM) | |
|--|-----------------|
| Presupuesto Vigente | 1.523,00 |
| Saldo Pensiones extinguidas año 2015 | 510,92 |
| Total Presupuesto Vigente 2016 | 2.033,92 |
| Saldo Disponible | 1.690,99 |
| Presente Documento Decreto N° 1105 | 9,00 |
| Saldo Disponible | 1.681,99 |



MANUEL FERRO LAVADOS
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL



CLAUDIA SABAVIA ABURTO
COORDINADORA PENSIONES DE GRACIA